

Francisco
Gobernador

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Leege que los Btas. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales o a doce pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de obra de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose como tal a las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de pesetas que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en esta alar de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número cuatro, volúmenes séptimos de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga nada de las mismas; lo de insertar particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números de fechas de 20 y 22 de diciembre se citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de agosto de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Las Escuelas primarias nacionales en sus conceptos de personal, material y local, fueron exceptuadas por Reales órdenes de 2 de noviembre de 1923 y de 28 de enero de 1924, de las reglas generales de amortización y reducción de créditos, con el propósito expreso de continuar la marcha progresiva en el desarrollo de las atenciones de primera enseñanza.

El Directorio Militar ha confirmado esta resolución, consignando en el presupuesto vigente créditos y servicios que representen mejoras económicas para las necesidades de personal y aumento de importancia para la dotación de nuevas plazas con destino a la creación de Escuelas nacionales unitarias y graduadas, y como para hacer efectivo estos beneficios, concedidos a la educación popular, es necesario autorizar los servicios y los gastos que ellos suponen y preparar las resoluciones complementarias que a continuación se expone.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º El sueldo mínimo de los Maestros y Maestras de las Escuelas primarias que han llegado, están comprendidos y deben incluirse en las categorías 8.ª y 9.ª del primer Escalafón, con pluri de derechos del Ministerio nacional será, a contar desde el día 1.º de julio de este año, de 3.000 pesetas anuales, más los aumentos que legalmente

los correspondan percibir conforme a las vigentes disposiciones.

2.º Los Maestros y Maestras de primera enseñanza que en lo sucesivo ingresen mediante oposición, en el Ministerio nacional, tendrán reservado su derecho para ocupar las vacantes de sueldo que existan y se produzcan en el primer Escalafón de Maestros, con pluri de derechos, en la categoría 7.ª, dotada con 3.000 pesetas.

Cuando se hayan provistos en dicho Escalafón todas las vacantes de este haber, los Maestros y Maestras que hayan obtenido plaza en oposiciones de ingreso, disfrutarán, en comisión de servicio, el sueldo de 2.000 pesetas, al ser destinados, hasta que sea posible confirmarlos en nuevas vacantes que se produzcan y estén dotadas con 3.000 pesetas, salvando el derecho reconocido a los actuales Maestros interinos para ocupar vacantes de Escuelas en localidades con población inferior a 501 habitantes.

3.º En cumplimiento de la regla 1.ª de este Real orden y de acuerdo con los servicios y créditos destinados en el capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 30 de junio último para el actual ejercicio de 1924 a 1925, el primer Escalafón de los Maestros y Maestras nacionales, comprenderá en lo sucesivo solamente siete categorías.

- La 1.ª, dotada con 8.000 pesetas anuales.
 - La 2.ª, dotada con 7.000 ídem íd.
 - La 3.ª, dotada con 6.000 ídem íd.
 - La 4.ª, dotada con 5.000 ídem íd.
 - La 5.ª, dotada con 4.000 ídem íd.
 - La 6.ª, dotada con 3.500 ídem íd.
 - La 7.ª, dotada con 3.000 ídem íd.
- 4.º Quedan suprimidas, por tanto, en este primer Escalafón las antiguas categorías 8.ª y 9.ª que estaban dotadas con el sueldo de 2.500 y 2.000 pesetas anuales, y las plazas que en el anterior presupuesto tenían asignado este haber, se adjudicarán en la categoría 7.ª, dotada desde el día 1.º de julio último, con el sueldo de 3.000 pesetas.

5.º El crédito de 3.525.000 pe-

setas, consignado en dicho presupuesto (capítulo 4.º, artículo 1.º), para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales unitarias o graduadas, se distribuirá del modo que a continuación se detalla, conforme a lo preceptado en

el artículo 4.º del Estatuto general del Ministerio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y por los Reales órdenes de 2 de noviembre de 1923 y 28 de enero de 1924, con la modificación que supone la supresión ya acordada de las antiguas categorías 8.ª y 9.ª.

**DISTRIBUCION DE CRÉDITO
PRIMER ESCALAFÓN**

Categorías	Sueldos	Maestros	Maestras	Total	Pesetas
1.ª	8 000	6	6	12	96.000
2.ª	7 000	6	6	12	84.000
3.ª	6 000	15	15	30	180.000
4.ª	5 000	15	15	30	150.000
5.ª	4 000	30	25	55	220.000
6.ª	3 500	50	50	100	350.000
7.ª	3 000			774	2.322.000
				1 000	3.536.000

Total de plazas creadas para el servicio de otras tantas Escuelas unitarias o Secciones de Escuelas graduadas..... 1.000
Reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de adultos en las Escuelas servidas por Maestros y remuneraciones a los Directores de Escuelas graduadas..... 187.000

Total crédito presupuestado..... 3.525.000

6.º La celebración de oposiciones, concursos y autorización de nombramientos, necesarios para la provisión de plazas y Escuelas vacantes, en los servicios de clases diurnas y nocturnas de adultos y adultos, continuarán verificándose por los turnos y formas legales establecidas en el expresado Estatuto general del Ministerio o que se establezcan en lo sucesivo.

7.º En ejecución también y cumplimiento de los servicios comprendidos en el presupuesto vigente, se adoptarán las disposiciones necesarias para que sean asignados, con efectos económicos, desde el 1.º de julio de este año, el sueldo de 2.500 pesetas anuales, los 500 Maestros y 500 Maestras que figuren, en el momento de la adjudicación de plazas, a la cabeza del segundo Escalafón del Ministerio nacional con derechos limitados en la categoría y sueldo de 2.000 pesetas.

8.º Asimismo se dictarán las

disposiciones oportunas para proveer, por medio de oposiciones restringidas, que se han de celebrar entre los Maestros nacionales dotados con 2.500 y 2.000 pesetas de este segundo Escalafón, 500 plazas con el sueldo de 3.000; 250 para Maestros y 250 para Maestras.

Los Maestros y Maestras que sean beneficiados en estas oposiciones, se incorporarán al primer Escalafón de Maestros nacionales con pluri de derechos, con forma a las condiciones que se establezcan en la convocatoria y por el mismo orden con que figuren en su Escalafón actual, en el cual serán dados de baja.

9.º El Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes queda autorizado por este Real orden para adoptar las resoluciones que sean necesarias a fin de asegurar su cumplimiento.

Do Real orden de 14 de V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1924.—
Primo de Rivera.
 Señor Subsecretario encargado del
 Ministerio de Instrucción Pública
 y Bellas Artes.
 (Suces del día 9 de agosto de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
FOMENTO
 REAL ORDEN
 Dijo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.)
 se ha servido autorizar la conti-
 nuación de los caminos vecinales

que se indican en la adjunta rela-
 ción, por el sistema de administra-
 ción y por las cantidades consigna-
 das con cargo al capítulo 20 del
 presupuesto vigente de este Minis-
 terio, las cuales forman parte de
 las subvenciones y anticipos conce-
 didos.
 Lo que de Real orden comunico

a V. I. para su conocimiento y efec-
 tos consiguientes,
 Dios guarde a V. I. muchas años.
 Madrid, 16 de julio de 1924.—Ei
 Subsecretario encargado del despa-
 cho, **Pives.**
 Sr. Director general de Obras Pú-
 blicas.

RELACION de créditos concedidos por Real orden de 16 de julio de 1924, para continuar, por el sistema de administración, las obras que se indican:

PROVINCIA	NÚMERO de orden del camino	NOMBRE DEL CAMINO	CREDITO que se concede para obras — Pesetas
León	303	Vega de los Arboles al kilómetro 309 de la carretera de Adanero a Gijón	7 000
Idem	304	Carretera de Sahagún a Las Arrendas a Sotillo	25 000
Idem	305	Villimer a la carretera del puente de Villarente a Almanza	4 000
Idem	314	Puente de Orbiga a Sardonedo	15 000
Idem	319	Salca a Pandorodo	15 000
Idem	320	Vaidovimber a la carretera de Villacastin a Vigo a Loba	11 000
Idem	322	Villacabisco de Otero a Carneros	17 000
Idem	325	Praso de la Valderna, por Robledo, a Destrizana	9 000
Idem	326	Villalia a La Baliza	11 000
Idem	328	Villarzoña a la carretera de Adanero a Gijón	12 000
Idem	329	Salientes a Palacios del Sil	25 000
Idem	332	Santa María del Páramo a Villagallegos	11 000
Idem	340	Barrio de Nuestra Señora a Pardasivil	7 000
Idem	345	Praso de la Valderna a Palacios	10 000
Idem	348	San Martín del Agustado al kilómetro 3 de la carretera de Antorga a Ponferrada	6 000
Idem	356	Sopaña a La Vecilla	15 000
Idem	401	Carretera de Sahagún a Las Arrendas a Puente Almay	21 000
Idem	404	San Pedro de Lana a Cadas y Robledo	18 000
Idem	406	La Urz a Riello	19 000
Idem	413	San Esteban de Nogales a la carretera de La Baliza a Camarzana de Tera	6 000
Suma			262 000

Madrid, 16 de julio de 1924.—El Director general, **Faustino.**

(Suces del día 8 de agosto de 1924.)

CONCLUSIÓN de la relación que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el **BOLETIN OFICIAL** núm. 6, correspondiente al día 14 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecan los mozos y nombres de éstos:

Campanaraya

Francisco Sobrín Ovalle
 Juan Antonio Fernández Fernández
 José Bodalón Ramón
 Camilo Canedo Ovalle
 Bernardo Pérez Nieto
 Atanasio Santalía Ovalle

Candín

Cecilio García Teladriz
 Berligno González López
 Manuel López Fernández
 Manuel Barrero Rodríguez
 Eladio Salgado M-yordás
 Francisco Carbal e Fernández
 Manuel Abad Rodríguez
 José Antonio Fernández Alfonso
 Gerardo Rodríguez López
 Antonio García Alfonso
 Angel García García

Carracedelo

Gil Macías Rivera
 Félix Arias Arias
 Eusebio Arias Garmelo
 Darío Aras Álvarez
 Tomás González Pérez
 Bernardo Valcarlos Silva
 Eusebio García Pérez

Corullón

Antonio Ramón Parledorio
 Francisco González de la Paba
 José María Fernández González

Gregorio Meral Álvarez
 Fabriciano López García
 José Gómez Banco
 Nicolás Macías Barba
 Manuel Sampión Iglesias
 Antonio Ferrero López
 Telesforo Sánchez Santamarina
 Ramiro González y González
 Benjamín Gómez Omer
 Rucosindo Pérez González
 Antonio González Corraza
 Manuel Amigo Vidal
 Eusebio Corcoba Courel
 José Arias García
 Benjamín Fernández Fernández
 José Banco
 José Méndez Arias
 Bernardino Acebo del Valle
 Antonio del Valle Rodríguez
 José González Macías
 Manuel Arias García
 Antonio García del Valle
 Inocencio Parolo Sanlín
 José García Ingierio
 Ignacio Fernández Pérez

Genoa

Francisco Trullín Prieto
 Emilio Farrako Valle
 Manuel Gallego García
 Pedro Rodríguez Balboa
 José López
 Albino Fernández Regueiro
 Antonio Núñez Valle
 Agustín Rodríguez Difiastro
 José Rey Rivas
 Francisco Baboz Rodríguez
 Antonio Fernández Díaz
 Perfecto Arias Isola
 Julián López

Paradaseca

Cesáreo Potes
 Resilito Suárez López
 Balbino Ramos Fernández

Peranzana

Gerardo Álvarez Álvarez
 Sancedo
 Valeriano García Riesco
 Sobrado
 Sergio Álvarez Vázquez
 Antonio Rodríguez Núñez
 Maximino Fernández Arias
 Baltasar Fernández Rodríguez
 Francisco Arias Vecia
 Fidel González Ferrero
 Trabadelo
 Lorenzo Crespo González
 José Rodríguez Paraira
 Daniel San Miguel González
 Eladio España Canedo
 Pedro Mulla Rodríguez
 Cándido Acebo López
 Soltero Pereira Castro
 Jacinto Gallego López
 Manuel Iglesias Ferrández
 Melchior Lago Carballo
 Valle de Finoledo
 Rafael Rodríguez González
 José López Abad
 Eulogio López Díaz
 Álvaro Álvarez Álvarez
 Gabriel Lanzán Ochoa
 Manuel Gancedo Álvarez
 Alberto Gancedo Álvarez
 Marcos López Álvarez
 Alejandro Rellán López
 Maximino Rodríguez Díaz
 Nemesio Álvarez Díaz
 Miguel González González
 José Rodríguez López
 Dalmao López Fernández

Vega de Espinareda

Angel Arroyo González
 César Gonzalo Martínez Rellán
 Manuel Álvarez del Villar
 Faustino García Gabala

Federico González Herrero
 Antonio Garza Barriaga
 Vega de Valcarlos

José de Arriba Sampión
 Martín Varón Fernández
 José María San Pedro Martínez
 Manuel Buita Fernández
 José García Fernández
 Manuel Sanlín Núñez
 Domingo Sampión Pezaira
 Constantino López Pozal
 José María Álvarez Pérez
 Santiago Fernández Chio
 José Álvarez López

Villadecanes

Vicente Franco Santa
 Angel González y González
 Angel López Potes
 Leona Fuentes Paba
 Arturo Gutiérrez Paba
 Lorenzo Yabán Fernández
 José García Guerrero
 Santiago Barral Teigalo
 José López Fernández
 Manuel Calvo Armeza
 Pedro Corullón Alba
 Emilio Joaquín Fernández Segredo
 Rufino Guerrero Vidal
 Luciano García Paba
 Daniel Martínez Paba
 José Pérez Puente

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 5 DE ABRIL DE 1924

Presidencia del Sr. Díez G. Cansaco

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los señores Barrios, Crespo, Alonso Prieto, Alentejo,

Díez Carreras, Fernández de Mata, Gómez San Pedro, González Puentes, Lázaro de Diego, Martínez Pérez, Quiliones y Tagarro, leída el acta de la anterior, fue aprobada.
 Pasó al orden del día una proposición para que se adquiere, con destino al Hospicio, una máquina de lavar de más capacidad que la existente.

La Presidencia dió cuenta de las gestiones realizadas en Madrid por la Comisión de este Cuerpo provincial constituida por los señores Casarroc, Fernández Mata, Alonso Wiberdiz, Fernández Santa y Barriá, a quienes saludaron a los señores Presidente del Directorio Militar, Subsecretario de Gobernación y Director general de Administración y les ofrecieron la cooperación de esta Asamblea para cuanto signifique paz y engrandecimiento de la Patria.

Dijo que habrán sido recibidos con agrado y habían recibido ofrecimientos muy estimables para los intereses de la provincia; que presentaron escrito respecto a la cuestión regional, sosteniendo la atribución de las provincias, sin perjuicio de que puedan mancomunarse libremente, cuando las circunstancias lo exijan, para fines determinados; que presentaron también escrito pidiendo la inmediata construcción de la Granja Agrícola, o que se devuelvan los terrenos, y otros referentes a la construcción de cuarteles de Infantería y Artillería, y finalmente, otros proponiendo la reforma de tarifas de transporte por ferrocarril en forma equitativa y justa.

Se hizo constar en acta el reglamento que la Corporación ha votado en las gestiones, acordándose un voto de gracias.

La Presidencia rogó a los señores Diputados que insistan a la Diputación un plan de obras capaces de desenvolver la riqueza de la provincia, para resolver lo que proceda en sus próximas sesiones.

Se acordó dirigir atento escrito a la Presidencia del Directorio en sentido de que lleve a los presupuestos del Estado las obligaciones de éste que hoy pesan sobre la Diputación.

Se dió lectura de varios dictámenes, que fueron declarados urgentes y fueron al:

Orden del día

En votación ordinaria se tomaron los siguientes asuntos:

Adquirir una máquina de lavar para el Hospicio de León.

Insistir en el presupuesto para 1924 a 25, 4.087 pesetas para el pago de gravámenes construídos en el río Cereño.

No haber lugar a conceder moratoria para el pago de atrasos del contingente a los Ayuntamientos de Cabezales, Grajal, San Millán, Ponferrada y Valencia de Don Juan.

Consiguar en presupuesto 2.750 pesetas, para confeccionar el Censo electoral.

2.370 para adquisición de letra para la imprenta, y que se estudie por el Sr. Arquitecto las obras que sea preciso realizar en dicha imprenta.

Contribuir con 1.000 pesetas al proyecto de nomenaja en honor del marqués de San Carlos.

Carrasco, y adquirir un retrato de esta ilustre familia, que, con tanto acierto como buen gusto, ha ejecutado D. Arturo González Nieto, marqués de San Carlos.

Quedó acordado jubilar al maestro zeatero del Hospicio de A. Torca, D. Pedro Colestino Blanco.

Fue nombrado para este cargo D. Eusebio Trobajo Blanco, y para el de jefe de la imprenta provincial, D. Germán Blanco Matallana.

Acto seguido fué aprobado, en votación ordinaria, el dictamen de la Comisión de Hacienda en el anteproyecto de presupuesto presentado por la Contaduría.

Fue aprobada la totalidad del presupuesto para 1924 a 25, figurando los ingresos en 1.979.085 pesetas 91 céntimos, a igual cifra en los gastos, restando dicha aprobación en votación nominal, como sigue:

Señores que la aprobaron: Barrios, Casarroc, Alonso Prieto, Alledor, Díez Carreras, Fernández Mata, Gómez San Pedro, González Puentes, Lázaro de Diego, Martínez Pérez, Quiliones, Tagarro, señor Presidente; total, 15.

Aprobada la totalidad, pasó la Diputación a examinarle por capítulos y artículos, quedando aprobado definitivamente en votación nominal, en la misma forma que la totalidad.

Dado cuenta del repartimiento del contingente provincial para 1924 a 25, por la cantidad de 1.254.312 pesetas 98 céntimos, sirviendo de base 4.654.039 pesetas 19 céntimos, para la que se ha tenido en cuenta las contribuciones directas que satisfacen los Ayuntamientos, saliendo gravada al 27,1056 por 100, y no habiendo ningún señor Diputado que antes de la palabra en contra, preguntó a la Presidencia si se aprobaba, siendo aprobado en votación nominal, en la siguiente forma:

Señores que la aprobaron: Barrios, Casarroc, Alonso Prieto, Alledor, Díez Carreras, Fernández de Mata, Gómez San Pedro, González Puentes, Lázaro de Diego, Martínez Pérez, Quiliones, Tagarro González y señor Presidente; total, 13, quedando aprobado por mayoría absoluta de votos, conforme al artículo 117 de la ley Provincial.

No habiendo más asuntos sobre la Mesa, el Sr. Presidente levantó la sesión, manifestando que para la primera se avisará a domicilio.

León 7 de mayo de 1924.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de julio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 80 pannedoclas para la mina de hierro llamada *Maria Cristina*, sito en término de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón. Hace la designación de las ciudades 80 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca auxiliar de la masa «Bienvenida» (núm. 5 873), y desde él se mediará 100 metros al SE, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al

NE, la 2.ª; de ésta 100 al SE, la 3.ª; de ésta 200 al NE, a 4.ª; de ésta 100 al NO, la 5.ª; de ésta 200 al NE, la 6.ª; de ésta 100 al SE, la 7.ª; de ésta 100 al NE, la 8.ª; de ésta 800 al SE, la 9.ª; de ésta 300 al SO, la 10; de ésta 700 al SE, la 11; de ésta 400 al SO, la 12; de ésta 1.700 al NO, la 13, y de ésta con 100 al NE, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito pretendido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo sucesivo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados a dase de fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.020. León 6 de agosto de 1924.—M. López Doriga.

Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con fecha de hoy, admitir la renuncia del registro de hierro nombrado *Fernanda* (número 8.009), sito en término y Ayuntamiento de Valdeaja, presentada por el interesado D. Fernando González, declarando cancelado dicho expediente.

León 12 de agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. López Doriga.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Valentín Panigua García, mayor de edad, Menista nacional y vecino de esta capital, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, confirmando acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, por el que se excluye del presupuesto municipal la cantidad que como Mostro le corresponde percibir, en concepto de amolamiento de casa habitada, fundándose en que el Sr. Panigua es consorte de Menista, también en ejercicio de este cargo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a 22 de julio de 1924.—El Presidente, Alberto Paz, P. M. de S. S.: El Secretario, Rafael Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Santa Colomba de Somozas

Se anuncia a concurso por ocho días, la contratación de la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento, con el sujeción, de los arbitrios establecidos sobre carne fresca y saladas y aprovechamientos comu-

nales, conforme a lo establecido por el art. 553 del Estatuto municipal, hasta el día veintitrés del mes actual; durante cuyo plazo podrán presentarse proposiciones en pliego cerrado, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, de nueve de la mañana a una de la tarde (hora oficial), en la Secretaría municipal, donde se ha de exponer el pliego de condiciones que habrá de servir de base al concurso. El sueldo o retribución que se asigne, es el de 500 pesetas anuales.

Santa Colomba de Somozas 10 de agosto de 1924.—El Alcalde, Miguel Poilán.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al millarimetro que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbanización, ambos del año económico de 1925 a 1926, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que haya sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de esta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidos.

Cebanos del Río
 Val de San Lorenzo
 Zotes del Páramo

Alcalde constitucional de Val de San Lorenzo

Previo estimación de utilidad por las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, se ha formado por la Junta general respectiva el repartimiento sobre quince días, necesario para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de ingresos de este Ayuntamiento y ejercicio actual, el cual queda expuesto al público por quince días; durante los cuales, y tres días más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes, que acriben de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Val de San Lorenzo 11 agosto de 1924.—E. Aca de, Pablo Bios.

JUZGAOS

EDICTO

Don Tomás Parada García, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que el día nueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, la segunda subasta pública de las fincas que luego se describirán, acordada e instancia del actor en el juicio que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, se sigue por el Procurador D. Nicandro López, en nombre y representación de D. Hermógenes Fernández García, de esta ciudad, contra doña Pilar de Gorosáiz y Acción y su esposo D. Fernando Teibo Portales, de la misma localidad, sobre pago de doce mil pesetas de principal en un préstamo hipotecario, intereses

y costas, sirviendo de tipo para la subasta al setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiendo su postura alguna que sea inferior a dicho tipo; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 151 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo consignar todo licitador, para tomar parte en el remate sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Fincas objeto de la subasta

En términos que se dirán del partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa:

1.ª Una heredad, un Esquilmezu, jurisdicción de Motrico, confinando: por Oriente, con pertenencias de D. Carlos Larrañaga; por Sur, con las de D. José Ondorri; por Poniente, con las de D.ª María Juana Sardonagui, viuda de Verlatán, y por Norte, también con las de la Viuda de Verlatán y parte con camino de vidumbre; contiene una superficie de veintiocho áreas y sesenta centésimas, de las cuales veinte áreas son de sembrado, dos áreas y ochenta centésimas de manzanal y las restantes cuatro áreas y ochenta centésimas, de erizo; tasada en 1.500 pesetas.

2.ª Terreno llamado villa grande de Acherlín, hoy heredad, en su expresión de villa, confinando: por Sur y Poniente, con camino sendero; por Sur y Poniente, con pertenencias de don Carlos Larrañaga, y por el Norte, con las de los herederos de Lacarrión; contiene de superficie veintidós áreas y cincuenta centésimas; tasado en 2.500 pesetas.

3.ª Otro terreno, en el mismo término y jurisdicción llamado villa menor de Acherlín hoy huerta con algunos manzanos, confinando: por Oriente, con las pertenencias de D. Carlos Larrañaga; por Sur, con las de D. José Echevarría; por Poniente, con camino sendero, y por Norte, con las del Sr. Duque de Gramón; contiene de superficie doce áreas y cincuenta centésimas; tasado en 1.250 pesetas.

4.ª Heredad, hoy manzanal, en el término deomónimo Calazar, de la parroquia villa de Motrico, confinando: por Oriente, con un camino carril; por Sur, también con camino y parte con regato; Poniente, con el manzanal de D. Juan Bautista Aclóns, y por Norte, con las pertenencias de D. Juan Francisco Azpiluz; contiene de superficie veinte y siete áreas y sesenta centésimas; tasado en 1.800 pesetas.

5.ª El dominio directo de los tres cuartos partes de la casa llamada Aclóns, con sus pertenencias fincarias situadas en el barrio de las Miljas, de la villa de Motrico, que se halla dentro de un perímetro de superficie horizontal de cien posturas cuadradas, o sea 3.450 metros

cuadrados, que se dividen en 3.258 metros cuadrados de manzanal y alisal, con inclusión de las antepuertas del molino, y 67 metros cuadrados de solar de la casa, y los restantes 60 metros cuadrados, en antepuertas, que confinan: con el Norte, con terreno manzanal y ergonal del señor Conde de Peña Florida y con el manzanal de D.ª Juana Larrañaga y con castañal de D. Julián Andonegui; por Este, con terrenos de D. José Larrañaga, y por Sur y Oeste, con la regata de Arceraí. Un terreno heredad denominada Montalbán, en el mismo barrio, que contiene 228 y tres cuartas posturas cuadradas, o sea 7.846 metros cuadrados, y confina: por Norte, con terreno de nogales de D. Juan Bautista de Aclóns y la regata de Miljas; y por Este y Sur, con camino carril del molino de la caserita Lantrea y la regata de Aranzaga. Y otro terreno heredad, denominada Montalbán de Abajo, en dicho barrio, que contiene un perímetro de 64 posturas, o sea 8.558 metros cuadrados, que confina: por el Norte, con la regata de Miljas y la heredad de Trezi de Abajo; por Este, con la misma heredad de Trezi; por Sur, con camino sendero de Errotebarri para Aranzaga, y por Oeste, con heredad de la caserita Zuñago. La pensión correspondiente a este dominio descrito, consiste en diez fanegas de trigo buena y limpio, una fanega de maíz y dos copones, anualmente; tasado en 4.800 pesetas.

6.ª Un manzanal, sito en el término de Calazar, jurisdicción de la indicada villa de Motrico, de cincuenta y siete áreas y cuarenta y dos centésimas de cabida, lindando: por el Norte, con terrenos de la Duquesa de Villahermosa y de D. Francisco Azpiluz; con el Sur y Oeste, con los de la misma Duquesa de Villahermosa, y por el Este, con otro manzanal de D.ª Juana Juclita Aclóns y Andonegui; tasado en 650 pesetas.

7.ª En término jurisdiccional de Motrico, y sitio denominado Ubiñaco Icheurdi, del barrio de Milja, una heredad que mide once áreas y veintiseis centésimas de cabida, y linda: por Norte, con río que se dirige a Satorrazán; por Sur, con la heredad de la caserita Chiquitocua; por el Este, con camino carril, y por Oeste, con regata que baja de los montes; tasada en 1.250 pesetas.

8.ª La mitad indivisa, de la casa y terreno siguientes: casa urbana, llamada Ubiñac, situada con el número tres de la calle Azocaca, con una superficie de 81 metros y 25 centímetros, consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y de villa, y linda: al Norte, con la calle de San Gil; al Sur, con casa y plaza de la Excm. Sra. Condesa de Gurquí; al Este, con casa de don Zorrita de Meizergui, y al Oeste, con la de D. José Luis de Egüña y calle de Alzocaca. Perteneciente a terreno, accesorio a la casa Torreberriñua o Zuñago, de cordada de 18 metros y 28 centímetros cuadrados, confinando: por el Norte, con la descrita casa Ubiñac; por Mediodía, perteneciente de la casa Zuñago; por Oriente, con cárcel pública; y la casa de la casa Zuñago, y por Poniente, con la calle de Alzocaca; tasada en 12.000 pesetas; y

9.ª Una huerta, en el paraje ti-

lulado Azocaca, de la misma villa de Motrico, de cabida 85 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el muro de Alzocaca; por Sur y Este, con la bajada al molino, y por el Oeste, con propiedad de los herederos de D. Fermín Azania; tasada en 500 pesetas.

Dado en León a treinta y uno de julio de mil novecientos veinticuatro.—Tomás Pereda.—Ante mí, Lcdo. Arsenio Archavain.

EDICTO

Don Tomás Pereda Grada, Juez de primera instancia de León. Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Ordás Blanco, vecino que fué de este capital, natural de Villarrobigo, al cual falleció el día ocho de marzo del corriente año, reclamando su herencia D.ª Isidora Ordás Blanco y D.ª Baltasara Llamazares Mirantes, hermana y viuda, respectivamente, del finado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro de treinta días.

Dado en León a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro. Tomás Pereda.—Ante mí, Licenciado Arsenio Archavain.

Un tal Pape de unos 58 años, brjo, más bien grueso, picado de viruelas, moreno, que viste traje negro de americano, botas negras y sombrero de paja, sin barb; y con bigota recortada, procesado en causa número 128 del corriente año, sobre tentativa de robo, como comprendido en el caso primero del artículo 358 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento y ser constituido en prisión; aprehendido de que de no verificarse en dicho término, será decretado rebato y le será el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 2 de agosto de 1924.—El Juez de Instrucción, Tomás Pereda. El Secretario, P. H. Francisco Ponce.

González (Ramón), natural de Bembibre, de oficio curtidor y diligencero, domiciliado últimamente en esta capital, procesado en causa número 158 del corriente año sobre estufa y harin, como comprendido en el caso primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibiendo declaración indagatoria y ser constituido en prisión en la cárcel de esta capital; aprehendido de que de no verificarse en dicho término, será decretado rebato y se hará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 6 de agosto de 1924.—El Juez de Instrucción, Tomás Pereda. El Secretario, P. H. Francisco Ponce.

Requisitoria

Cachón (Lorenzo) (+) el Gallego, cuyas demás circunstancias se ignoran; hace unos diez meses se encon-

traba en Buenos Aires, cuya pradera actual se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga con el fin de constituirse en prisión, notificarse el auto de procesamiento y recibirse indagatoria en sumario que contra él y otros se instruye con el número 118, del año actual, por sustracción de efectos; aprehidiéndolo que de no hacerlo en el término de diez días, será decretado rebato.

Astorga 4 de agosto de 1924.—Angel Barroeta.—El Secretario, Gabriel Uribarri.

Licenciado Nicolás Lavado y Hernández, Juez de primera instancia de Oeste de la ciudad de La Habana.

Por el presente edicto, hago saber: Que Isaac Canaco y Díez, natural de León (España), de 57 años, soltero, dependiente, hijo de Valentín y de Piedad, falleció en la casa de su madre Conchita, el día 15 de octubre de 1923, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de diez meses, para hacerlas entrega de la misma, previa la justificación de su carácter.

Así lo tengo dispuesto en el auto dictado de dicho Isaac Canaco.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León (España), libro el presente en La Habana, a 9 de junio de 1924.—Nicolás Lavado.—Ante mí, Francisco Baños.

Don Joaquín Díez Merry y Celisón, Juez de primera instancia de Villarrobigo y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Vicent Molero Maciáez, de 61 años de edad, soltero, hijo de Casero y de Paula, el cual falleció en la villa de Azañer de Campos, en este partido, el día 6 de marzo del año de 1923 de cuyo pueblo era vecino, natural de Villarrobigo, provincia de León y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de dos meses, dentro que se conceda, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con el cumplimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita; y de no llamamiento se hace por haberse dictado sentencia firme de que no tiene derecho a la herencia ninguno de los presentados.

Dado en Villarrobigo a 28 de julio de 1924.—Joaquín Díez Merry y Celisón. El Secretario, José Nieto.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiendo fallecido en Pineda de Boñar, el 8 del actual, D. Manuel B. Busón, sus testamentarios de dicho señor sujeta a todos los deberes de que, se sirven avisar, el pago de un mes, a D. Leopoldo Llamazares, vecino del Indio de Peñazuelo, la relación de sus créditos, para tenerlos en cuenta en las operaciones de tasamiento; y para que aquellos se hallen debidamente justificados.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial